



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01587939-NEU-SRH#MERN - ANR AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y NEGRO (AIC)

---

**VISTO:**

El EX-2021-01587939-NEU-SRH#MERN y el Expediente N° 8820-003695/21 del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante NO-2021-01505516-NEU-DESP#MERN el Presidente del Comité Ejecutivo de la Autoridad Intejurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), solicita un aporte no reintegrable correspondiente al presupuesto 2020, por la suma de pesos diez millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos catorce con 83/100 (\$10.887.414,83), que fuera aprobado por el Comité Ejecutivo en Acta N° 364;

Que el mencionado aporte es requerido a fin de solventar el déficit presupuestario del ejercicio 2020 que impide cubrir los compromisos asumidos, que incluyen salarios, actualizaciones impagas, suspensión de contratos y postergación de actividades inherentes a las funciones estatutarias, situación que se agravó atento a que dicho desembolso estaba supeditado a la regularización del canon que deben aportar los concesionarios a la AIC;

Que ante la postergación de las actividades inherentes a las funciones estatutarias es que se debe recurrir al aporte complementario de las jurisdicciones miembros de la AIC, en el marco de lo establecido en el artículo 20° del Estatuto del Organismo, aprobado por la Ley Nacional 23.896 y por las Leyes de las Provincias del Neuquén 1651; de Buenos Aires 10.452 y de Río Negro 2088;

Que frente a la resolución financiera pendiente por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la situación económica de la AIC se agrava y se acrecienta el déficit citado, lo que no permite cumplir con las actividades estatutarias y con los compromisos asumidos en el Acuerdo de fecha 26/3/93, motivo por el cual se considera razonable y justificable atender a lo solicitado;

Que entre las funciones de la AIC se destacan los siguientes aspectos: coordinación interjurisdiccional del manejo del recurso hídrico de la cuenca; control de calidad de cuerpos de agua, evaluaciones y estudios ambientales; estudios hidráulicos, hidrológicos y de drenaje; pronósticos y alertas meteorológicos (para prevención de heladas, tormentas severas y otros fenómenos, asistencia para lucha contra incendios forestales, de montes, etc); relevamiento-procesamiento de información hidrometeorológica y de embalses;

fiscalización de las normas de: manejo de aguas, protección ambiental y seguridad de presas (esto último dentro del ORSEP Comahue) de los contratos de concesión de las Hidroeléctricas Alicurá S.A., Piedra del Águila SA, Pichi Picún Leufú S.A., El Chocón S.A. y Cerros Colorados S.A.;

Que las tareas citadas tienen directa relación con las gestiones que realiza la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, y revisten significativa importancia considerando que a partir de la información y el procesamiento de la misma que elabora la AIC se declaró la emergencia hídrica, social y productiva, tanto en el año en curso como en años anteriores, como así también oportunamente se generaron las alertas previas a la máxima crecida registrada en el río Neuquén;

Que al analizarse el presupuesto de funcionamiento de la AIC 2020 y en el cual se ha generado el déficit que origina la presente solicitud de aporte, se destaca el Rubro III Programas AIC con un presupuesto total de \$56.551.952.-, el cual se corresponde con aspectos cuyo financiamiento es acorde a las especificidades del Fondo Hídrico Provincial;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50º, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que todo lo expuesto se encuadra en el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** OTÓRGASE a la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) un aporte no reintegrable por la suma de pesos diez millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos catorce con 83/100 (\$10.887.414,83), destinado a reforzar las partidas de: Mantenimiento y Medición de Estaciones Meteorológicas del Sistema de Información Hidrometeorológica (SIEH), los Programas de Monitoreo Ambiental y la Planificación del Aprovechamiento Integral y Gestión Sustentable del Recurso Hídrico de la Cuenca, a fin de cubrir el déficit presupuestario del ejercicio 2020.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR 08 – WF – Ministerio de Energía, y Recursos Naturales**

**U.O 01 – Ministerio de Energía y Recursos Naturales**

**NAP. 090 – Capitalización y Asistencia Financiera a Empresas del Estado y Otros Entes**

| JUR | SA | U.O | Fin | Fun. | Sf. | Inc. | Ppal. | Ppar. | Spar | FUFI | UGBE | IMPORTE          |
|-----|----|-----|-----|------|-----|------|-------|-------|------|------|------|------------------|
| 08  | WF | 01  | 04  | 01   | 03  | 05   | 06    | 08    | 050  | 3613 | 0    | \$ 10.887.414,83 |

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales liquídese y páguese la suma indicada en el artículo 1º de la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.